

DECRETO

Visto que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y la deporte en su ámbito territorial.

Visto que el Consell Esportiu del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consejo Comarcal el Baix Camp; que se dedica al fomento, la promoción, la gestión de servicios, inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, y en la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

Además, el Consell Esportiu del Baix Camp, en base a lo previsto en el artículo 3 de sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones y con las limitaciones que señalan las leyes y las normas vigentes aplicables.

Visto que el Consell Esportiu del Baix Camp es el único organismo competente en el territorio del Baix Camp, de conformidad lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos, art. 2.1 del Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los consejos deportivos, así como el Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, arriba mencionado.

Visto que el Consell Esportiu del Baix Camp se rige por sus órganos, entre ellos la asamblea general, que es el órgano superior de participación y representación, la cual está integrada por: un representante de cada centro, asociación deportiva o escolar y club de la comarca o ámbito territorial correspondiente que participe en los juegos deportivos en edad escolar de Cataluña o en las actividades que en este campo se lleven a cabo en el Baix Camp; un representante de cada federación deportiva catalana que participe en la organización de los juegos deportivos en edad escolar de la comarca, correspondiente a su modalidad deportiva, un representante del Ayuntamiento o entidad municipal de gestión deportiva de cada localidad o zona de competición que colabore en los juegos deportivos en edad escolar, así como tres representantes del Consell Comarcal del Baix Camp (artículos 7 y 8 de sus estatutos).

En concreto, el Consell Esportiu del Baix Camp tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca; y con este fin organiza y desarrolla, entre otros,

las siguientes actividades:

1. Coordinar y organizar actividades deportivas en edad escolar de la comarca.
2. Colaborar en la organización de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y el Plan Catalán Deporte en la Escuela, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
3. Colaborar con la Escuela Catalana del Deporte y otros organismos competentes en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, con el objeto de buscar la mejora cualitativa del personal técnico deportivo que se dedica al deporte escolar .

Visto que en el desarrollo de sus competencias y de acuerdo al criterio de racionalización de los recursos y coordinación de acciones de promoción del deporte en edad escolar, el Consell Esportiu del Baix Camp y el Ayuntamiento de Reus desarrollan en el marco de la cooperación diferentes acciones que tienen por objeto la dinamización, organización y desarrollo del deporte en edad escolar en la ciudad de Reus.

Visto que el marco competencial del Consell Esportiu del Baix Camp abarca toda la comarca y sus actividades tienen un alto impacto porcentual muy elevado (estimación del 65%) con la población escolar de Reus.

Visto que el Consell Esportiu del Baix Camp ha pedido mediante escrito presentado el 8 de abril de 2019 con registro de entrada número 2019016951, una subvención por importe de 29.700,00 €, en los términos que a continuación se exponen, siendo los conceptos a subvencionar los siguientes:

1. Organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en las modalidades de:

DEPORTES COLECTIVOS:	
BASQUET	FÚTBOL SALA
MINIBASQUET	FÚTBOL SIETE
HANDBOL	FÚTBOL
MINI HANDBOL	

DEPORTES INDIVIDUALES:		
PATINAJE	AJEDREZ	TENNIS
TENIS MESA	NATACIÓN	PÁDEL
RITMOS Y BAILES	BOLOS	BÁDMINTON
ATLETISMO	JUDO	KARATE
CROS	DUATLÓN	GIMNASIA RÍTMICA
TAEKWONDO		

1. Esta organización supone el seguro de todos los participantes y el desarrollo integral de la competición, correspondiendo la parte subvencionada

exclusivamente a los participantes de Reus y en la parte proporcional correspondiente a personal de organización, monitoreo y material deportivo.

2. Organización y formación mediante jornadas técnicas orientadas a los tutores de juego y observadores de pista.

2. Desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela en Reus

- Este desarrollo está dirigido al aumento de la oferta de actividades deportivas, la planificación y ejecución de acuerdo con las directrices fijadas en el Plan Catalán de Deporte en la Escuela, impulsado por el departamento de Enseñanza y la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

3. Organización cursos de formación para maestros y profesores / as de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus

- Estos cursos son sesiones teóricas y prácticas sobre temas de actividad física, deporte y salud. Estos cursos cuenta con el Servicio Educativo de Reus-Baix Camp y reconocidos por el Departamento de la Generalidad. Son tres jornadas anuales y se practican diferentes modalidades deportivas.

Visto que el objeto de la subvención al Consell Esportiu del Baix Camp es para el fomento y organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en varias modalidades para participantes de Reus, el desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela en Reus y la organización cursos de formación para maestros y profesores / as de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus para la temporada 2018/2019.

Al respecto, el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Ante el interés de fomentar las actividades que desarrolla el Consejo Deportivo del Baix Camp y, concretamente, de otorgarle una subvención para que pueda afrontar los gastos correspondientes al fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca, y teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la actividad de esta entidad, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Visto que el Consell Esportiu del Baix Camp autoriza a la Concejalía delegada del Área de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales con respecto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

Visto que el importe a conceder asciende a 24.500,00 €, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto que queda acreditado que el Consell Esportiu del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

El pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento de Reus se abonará al Consell Esportiu del Baix Camp, el número de cuenta ES21 0081 1588 1600 0000 8403, del que es titular.

Visto el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 para emitir los informes técnicos necesarios en materia deportiva desde la posición municipal y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 3 de mayo de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 6 de mayo de 2019.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa al Consell Esportiu del Baix Camp, con CIF G43058718 por un importe de 24.500,00 € para el fomento y organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en varias modalidades para participantes de Reus, el desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela en Reus y la organización cursos de formación para maestros y profesores / as de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus para la temporada 2018/2019, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago 19.600,00 €, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago del 20% por un importe equivalente a 4.900,00 € restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto se aprueba el reconocimiento de la obligación de 19.600,00 €, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2019, el Consell Essportiu del Baix Camp, con NIF G43058718, y proceder al su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta ES21 0081 1588 1600 0000 8403, del que es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también deberán tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas.
 - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Para cada concepto y justificante de gasto deberá indicar cuál es el porcentaje que se atribuye a la subvención concedida, que se aplicará para cada actividad en función de los participantes provenientes del municipio de Reus.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, se deberá explicar las desviaciones que se hayan convertido respecto al presupuesto presentado.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, la entidad deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlo las públicas.

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del día 31 de octubre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

SEXTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Deportes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.